

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 030-2016-GRDS/GRM

Fecha : 31 de Marzo del 2016

VISTO :

El proveído del informe N° 049-2016-PVR-GRDS-GRM; mediante el cual dispone proyectar Resolución Gerencial Regional; y,

CONSIDERANDO :

Que, conforme el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 modificado por Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta por el mismo medio, debidamente sustentada.

Que mediante Oficio N° 194-2016-GR/DREMO-DRAJ, de fecha 16 de Febrero del 2016, el Director Regional de Educación Moquegua eleva a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **DON JOSE TOMAS ROSPIGLIOSI COAYLA**, en contra de la **Resolución Directoral Regional N° 00032, de fecha 14 de Enero del 2016**, a fin de que sea resuelto en segunda instancia administrativa de conformidad con el artículo N° 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 00032-2016, por los fundamentos que expone en la parte considerativa, se concede Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio a favor de **Don Jose Tomás Rospigliosi Coayla**, personal nombrado en el Cargo de Especialista Administrativo II, Grupo Ocupacional SPA – Organo de Dirección de la Dirección Regional de Educación Moquegua, por la cantidad de S/. 784.20 Soles, equivalente a cuatro (04) Remuneraciones Totales Permanentes debido al fallecimiento de su señora madre doña Victoria Jacoba Coayla Saira, acaecida el 18 de Febrero del 2015.

Que, el administrado alega como fundamento de su petitorio, que el superior en grado se sirva DECLARAR LA NULIDAD TOTAL de la resolución materia de apelación y disponga el reconocimiento de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio en base a la Remuneración



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 030-2016-GRDS/GRM

Fecha : 31 de Marzo del 2016

Mensual Total, en estricto cumplimiento de la aplicación supletoria del Decreto Legislativo 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículos 144° y 145°, y la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitido por la Sala Plena del Tribunal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Que, así mismo el administrado interpone Recurso Administrativo de Apelación en contra de la Resolución Directoral N° 00032 de fecha 14 de Enero del 2016, dentro del plazo de 15 días hábiles tal como lo establece la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General según su artículo 207.2, del mismo modo, el recurso de apelación interpuesto por el administrado contiene los requisitos de admisibilidad previstos por los artículos 113° y 211° de dicha Ley.

Que, del análisis del recurso de impugnación y sus actuados se desprende que según la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil señala que hay una controversia entre normativas, citando lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Supremo 051-91-PCM que coloca la Remuneración Total Permanente como base de cálculo para las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos percibidos por los servidores y funcionarios públicos, dicha controversia se contrapone con lo dispuesto en el artículo 54° del D. Legislativo 276, al igual que los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así mismo, con los artículos 51° y 52° de la Ley N° 24029, de igual forma con los artículos 219° y 220° del Reglamento de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, estos últimos ordenan taxativamente un pago calculado sobre la remuneración total o íntegra percibida por el servidor o funcionario público.

En mérito a lo precedente se establece en el numeral 17 de la referida Resolución de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, que en atención a lo expuesto, debe darse preferencia a las normas contenidas por el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como lo dispuesto por la Ley N° 24029 y su respectivo Reglamento, por cuanto las referidas normas prevén consecuencias jurídicas que se adaptan mejor al supuesto de hecho representado por los servidores y funcionarios que han adquirido el derecho de acceder a los beneficios económicos de dicho sector.

La Sala Plena del Tribunal del SERVIR unifica las normativas citadas en el numeral precedente, de los cuales, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala la figura como remuneraciones totales, mientras que la Ley 24029, Ley del Profesorado las nombra como remuneraciones Íntegras, con lo cual se desprende que el subsidio por fallecimiento se aporta con el



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Nº 030-2016-GRDS/GRM

Fecha : 31 de Marzo del 2016

cálculo de Remuneraciones Totales Íntegras, confirmando lo dispuesto en el Informe Nº 049-2016-PVR-GRDS-GRM.

Que, el Artículo 209º de la Ley 27444 establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación a las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

De conformidad con el artículo 209º de la Ley Nº 27444, artículo 41º literal c) de la Ley Nº 27867 y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 489-2015-GR/MOQ y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- **DECLARAR FUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **DON JOSE TOMAS ROSPIGLIOSI COAYLA**, en contra de la Resolución Directoral Nº 00032, de fecha 14 de Enero del 2016, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- **REMITIR**, los actuados a la Dirección Regional de Educación Moquegua – DREMO con el objeto de que se realice nuevo cálculo y se emita nueva Resolución Direccional Regional, **correspondiente por el concepto de pago de subsidio por Luto y Gastos de Sepelio en base a DOS (02) Remuneraciones Totales Integras por LUTO y DOS (02) Remuneraciones Totales Integras por Gastos de SEPELIO a favor de DON JOSE TOMAS ROSPIGLIOSI COAYLA.**

ARTICULO TERCERO .- **REMITASE**, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Dirección Regional de Educación Moquegua, y **NOTIFÍQUESE** al interesado **DON JOSE TOMAS ROSPIGLIOSI COAYLA**, en su domicilio real, **sito en APV Villa Magisterial E-30 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua**, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

HCQV/GRDS
AGP/ABOG



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Eco. Henry César Quipe Vizcarra
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL